

## BOLETIN TRIBUTARIO OCTUBRE 2017

### I. Leyes y Proyectos de Ley.

Con fecha 20 de octubre de 2017 se publicó la ley N°21.039 que perfecciona la Justicia Tributaria y Aduanera. Para mejor información pueden acceder al siguiente sitio con la información completa.

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1109562>

### II. Noticias relevantes.

En general solo las hay respecto de los candidatos en cuanto van afinando sus proyectos tributarios.

### III. Circulares.

1. Se modifica el artículo 12, N° 16 Letra E) de la ley del IVA en cuanto a que originalmente se eximían de ese impuesto los ingresos percibidos por la prestación de servicios a personas sin domicilio ni residencia en Chile, siempre que éstos fueran prestados totalmente en el país y calificados por el Servicio Nacional de Aduanas como servicios de exportación. Con la modificación se permite ahora que se presten en forma parcial en Chile.

### IV. Resoluciones

1. Se reemplaza el formato e instrucciones sobre la declaración jurada 1806 informe de intereses en el caso de instrumentos de oferta pública contenidos en el artículo 104 de la LIR. (Resolución N°94 de 12 octubre 2017)
2. Se fijan las fechas de la presentación de 20 declaraciones juradas para el año 2018. (Resolución N°96 de 13 de octubre de 2017)
3. Se crea la declaración jurada N°1944 para informar sobre los saldos de cuentas de inversión acogidas al 57 bis de la LIR. (Resolución N°97 de 13 de octubre de 2017)
4. Se incorpora a la declaración N°1832 la información sobre la donación y pago de impuestos a las donaciones de la ley N°16.271 a las donaciones recibidas en caso de catástrofes. (Resolución N° 98 de 13 de octubre de 2017)
5. Se modifican las Resoluciones N° 122 de diciembre 2015, sobre base imponible Primera Categoría, (Resolución N° 101 de 13 de octubre de 2017), la Resolución N° 107 de 24 diciembre de 2015, sobre artículo 14 ter LIR (Resolución N° 100 de 13 de octubre de 2017) disposiciones de la letra a.- del Artículo 14 ter de la LIR y se adecúa la declaración jurada N° 1922 (Resolución N°99 de 13 de octubre de 2017)

6. Información y sustento que deben entregar los contribuyentes con contabilidad simplificada y renta presunta. (Resolución N°102 de 13 de octubre de 2017)
7. Las organizaciones sin fines de lucro que obtengan ingresos superiores a UF12.000 anual, deberán presentar el formulario N°1945 al igual que los partidos políticos independiente del monto que reciban. (Resolución N°103 de 13 de octubre de 2017)
8. Las sociedades administradoras deberán presentar la declaración jurada N°1929, por cada Fondo Mutuo, Fondo de Inversión, y Fondo de Inversión Privado que administre, respecto de las operaciones en el exterior efectuadas por cuenta y riesgo de dichos fondos, salvo las Administradores de Fondos de Pensiones quienes deberán informar sus propias inversiones y rentas que estas generen, cuando corresponda, todo ello a partir del año 2018. (Resolución N°105 de 17 octubre de 2018)
9. Se refunde en el formulario N°1946, "Declaración Jurada Anual Sobre Operaciones en Chile", muchas otras declaraciones que obligan a personas con residencia en Chile que remesen al exterior rentas que una persona sin residencia en Chile realice en el país o extranjero, o agentes, administradoras de fondos de inversión, establecimientos permanentes etc. (Resolución N°107 de 26 de octubre de 2017)

#### **V. Oficios**

1. Venta de un inmueble por un particular antes de un año de la compra la base imponible es la diferencia entre el valor de compra ajustado por IPC y la venta, y como es el caso, no hizo uso del IVA en la compra. (Oficio N°2240, de 17.10.2017)
2. El pago a proveedores de contenidos audiovisuales, con domicilio o residencia en el extranjero se afecta con la tasa del 20% de Impuesto Adicional. (Oficio N°2227 de 13.10.2017)

El SII cambia su criterio en el sentido dado a la expresión "materiales" utilizada en el artículo 59 N°2 de la LIR, en cuanto a que dicho concepto debe entenderse, en lo sucesivo, como contenido de la obra o creación del intelecto de carácter audiovisual y no como continente, medio o soporte tangible en el cual se plasma o se porta la obra o creación del intelecto. En otras palabras, reconoce que la materialidad se encuentra también en la fibra óptica, señal satelital, etc y no solo en el CD, casete, etc.

3. Caso división sociedades con las leyes de reforma tributaria. (Oficio N° 2230 de 16.10.2017)

El SII estima que a contar del 1° de enero de 2015, en el caso de la división de sociedades, las rentas y otras cantidades acumuladas en las empresas en los registros a que se refiere el artículo 14 de la LIR, vigente durante los ejercicios 2015 y 2016, como también en los registros obligatorios a contar del 1° de enero de 2017, se distribuirán a cada una de las sociedades que participan del proceso de división en la misma proporción que le corresponda en el capital propio tributario determinado a la fecha de la división.

Salvo el caso de la diferencia de depreciación entre la acelerada y la normal, la cual se asignará a la sociedad donde se radiquen los activos que originaron tal diferencia.

Indica también el SII que en el caso que una o más de las sociedades creadas en la división resulte con capital propio tributario negativo, no corresponderá asignar a dichas sociedades las rentas o cantidades acumuladas en los registros mencionados, debiendo permanecer tales cantidades en la empresa dividida y por otra parte, el capital aportado por los socios o accionistas, como también el costo de los derechos sociales y acciones, se distribuirá en la misma proporción que se asigne el capital propio tributario entre las sociedades que participan en el proceso de fusión.

## **VI. Jurisprudencia judicial.**

1. Reproche de la I Corte Suprema a un contribuyente que, siendo profesional, no actúa con los resguardos necesarios. (Fallo de la C Suprema de 5 octubre de 2017, rol N°38852-17).

Se ha destacado este fallo porque en una reinversión de una sociedad médica, no tomó las precauciones de acreditar el traspaso por este sistema de \$10 millones.

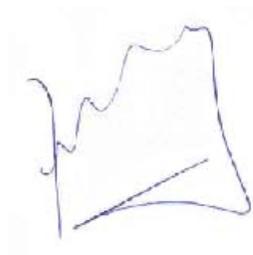
En lo concreto la Corte indicó que “..... es poco probable que cantidades superiores a los \$10 millones hayan estado en poder de las sociedades en caja y en dinero efectivo y que de esa misma forma haya sido entregadas al socios señor ....., para su posterior reinversión en la persona jurídica reclamante, máxime atendida su calidad e idoneidad profesional, que le aconsejaría actuar con todos los resguardos necesarios que utilizaría cualquier persona juiciosa en la administración de sus negocios importantes”.

Además indica en lo que se sometió a consideración del tribunal que para establecer la veracidad de las operaciones de reinversión debió acreditar con prueba idónea que los retiros ingresaron materialmente a la sociedad....., ya que no basta señalar que ellos se encuentran contabilizados, sino que es menester que se demuestre que dichos dineros estaban en caja al momento de sacarlos y que la sociedad que los recibió tenga respaldo material de ello”.

2. La prueba de una declaración de un tercero en un proceso tributario que no tiene facultades para representar a la empresa que fue objeto de una liquidación del SII y que este órgano usa de sustento, no es válida en la medida que, entre otros, el propio contribuyente no haya rectificado su declaración. (Fallo de la I Corte Suprema de 24 octubre de 2017, rol 47.572-16).
3. En el caso de justificación de inversiones tratándose de retiros de sociedad que lleva renta presunta, necesita probarlos con la contabilidad fidedigna de esa sociedad. (Fallo de la I Corte Suprema de 18 de octubre de 2017, rol N°40027-17).

4. Asiento de los negocios de una persona para los efectos de la tributación que le afecta. (Fallo de la I Corte Suprema de fecha 24 de octubre de 2017, rol N°34.805-16).

Una persona natural, jubilada se traslada a vivir en USA sin mayor actividad. Invierte una suma de dinero en la compra de una casa en Chile y el SII estima que, por los hechos antes indicados, esto es no realiza actividades comerciales o similares en USA, el asiento de sus negocios es Chile, por lo tanto, debe justificar el origen de sus inversiones, lo que no hizo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Franco Brzovic'. The signature is stylized and somewhat abstract, with a prominent vertical stroke on the left side and a large, sweeping loop on the right.

Franco Brzovic